



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 2 de mayo de 2011

COMUNICACIÓN N° 2011/060

Ref: **EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE CRÉDITO - Artículo 491.5 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero - Estado de situación patrimonial ajustado por inflación.**

Se pone en conocimiento de las Empresas Administradoras de Crédito que la información a que refiere el artículo 491.5 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero no será exigible para los estados contables correspondientes al 31 de marzo de 2011.

En caso de efectuarse el ajuste por inflación deberá explicitarse, mediante nota a los estados contables, el procedimiento utilizado.

Rosario Patrón
Intendente de Regulación Financiera

(Exp 2007/00065)